ACTA DE SUSPENSIÓN No 03

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 170 DE 2025, DERIVADO DE LA INVITACION DE MINIMA CUANTIA I_IPMC_No.026-2025; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y WAGA BUILDESING S.A.S

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA NAVE PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA:	**WAGA BUILDESING S.A.S** NIT. No. 901.643.074-2 **R.L. WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE** CC. No. 1.075.239.008 de Neiva (H)
VALOR DEL CONTRATO:	VENTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,oo) M/CTE INCLUÍDO IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRETOS E INDIRECTOS OCASIONADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	18 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA SUSPENSION 1:	21 DE ENERO DE 2026
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1:	20 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1:	02 DE MARZO DE 2026
PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 1:	21 DE MARZO DE 2026
PRORROGA 4 A LA SUSPENSION 1:	20 DE ABRIL DE 2026
REINICIO 1:	06 DE MAYO DE 2026
ACTA SUSPENSION 02:	07 DE JULIO DE 2026

ACTA REINICIO 02:	01 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	20 DE AGOSTO DE 2026

En Íquira-Huila, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026, se reunieron en la secretaría de planeación e infraestructura, **MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO,** secretaria de planeación e infraestructura, en calidad de supervisora del contrato, **FREDY ALEJANDRO MARTINEZ SALDAÑA**, profesional de apoyo a la supervisión, y **WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.239.008 de Neiva (H), representante legal de WAGA BUILDESING S.A.S. identificado con NIT. No. 901.643.074-2, en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 3 al Contrato de Obra No. 170 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Que el día 20 de agosto de 2026, mediante oficio el contratista de interventoría solicitó al municipio la suspensión del contrato, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

"Mediante Oficio-025 del 18 de agosto de 2026, el CONSORCIO TEMPLO 2025 radicó ante esta Interventoría la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 176 de 2025. Evaluada dicha solicitud, esta Interventoría dio respuesta mediante el Oficio WBD-170-028-2026 del 18 de agosto de 2026, aceptando con ajustes tres de las cuatro causales invocadas, para un total de sesenta y un (61) días, recomendando su reconocimiento redondeado a dos (2) meses. En la misma fecha, mediante Oficio WBD-170-029-2026, esta Interventoría remitió a este despacho la recomendación formal de ampliar el plazo de los Contratos de Obra No. 176 de 2025 e Interventoría No. 170 de 2025 por el término de dos (2) meses, recomendación que a la fecha se encuentra pendiente de adopción y formalización.

Posteriormente, mediante Oficio-026 del 20 de agosto de 2026, el Contratista solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 176 de 2025 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 20 de agosto de 2026, con el fin de que la entidad contratante, la Interventoría y las dependencias competentes cuenten con el tiempo necesario para adelantar los trámites administrativos,

técnicos, jurídicos y presupuestales requeridos para el análisis y formalización de la ampliación ya recomendada, entre los cuales se encuentra la gestión que esta Administración debe adelantar ante la Secretaría de Cultura del Departamento del Huila para la prórroga del convenio suscrito para la financiación del proyecto. Revisada dicha solicitud, esta Interventoría la aceptó mediante Oficio WBD-170-030-2026 del 20 de agosto de 2026, por considerarla fundamentada en las mismas causales técnicas, operativas, climáticas y externas ya analizadas y parcialmente reconocidas en el Oficio WBD-170-028-2026.

2. Recomendación

Con fundamento en lo anterior, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control que le asisten a esta Interventoría, RECOMIENDO a este despacho adoptar y formalizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 176 de 2025 y, por conexidad, del Contrato de Interventoría No. 170 de 2025, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 20 de agosto de 2026 y hasta el 3 de septiembre de 2026, inclusive.

3. Justificación

La suspensión recomendada obedece a la necesidad de disponer del tiempo administrativo indispensable para culminar el análisis y formalización de la ampliación de plazo ya recomendada mediante Oficio WBD-170-029-2026, evitando así que el vencimiento del plazo contractual, previsto para el 24 de agosto de 2026, se produzca sin que exista una decisión definitiva sobre dicha solicitud. Dentro de los trámites administrativos referidos por el Contratista en su solicitud se encuentra, de manera particular, la gestión que este despacho debe adelantar ante la Secretaría de Cultura del Departamento del Huila para la prórroga del convenio suscrito, gestión que resulta indispensable para que la ampliación de plazo de los Contratos de Obra No. 176 de 2025 e Interventoría No. 170 de 2025. En consecuencia, el término de suspensión aquí recomendado busca precisamente otorgar a la Administración el tiempo necesario para adelantar dicha gestión ante la Secretaría de Cultura departamental, además de los demás trámites internos de la Secretaría de Planeación Municipal.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, las partes acuerdan:

1. Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 170 de 2025, derivado de la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 026 de 2025, a partir del 20 de agosto de 2026 por un plazo de 15 días calendario.
2. Que el contratista se compromete por su cuenta a modificar (ampliar) la garantía constituida para el contrato, por el término que dure la suspensión.

Para constancia se firma en Íquira, por las partes intervinientes, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE
R/L WAGA BUILDESING S.A.S
Contratista Interventoría

MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura Supervisor

FREDY ALEJANDRO MARTINEZ SALDAÑA
Profesional de Apoyo a la Supervisión

Íquira, Huila, 20 de agosto de 2026

Oficio WBD-170-030-2026

Señora
ANA MARÍA SOTO ANDRADE
Representante Legal
CONSORCIO TEMPLO 2025
NIT. 902.016.940-0
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra N.° 176-2025 / Contrato de Interventoría N.° 170-2025
Proyecto: Adecuación de la cubierta de la nave principal de la Parroquia San Francisco de Asís, Municipio de Íquira – Huila

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 176 de 2025 (Oficio-026 del 20 de agosto de 2026)

Respetada señora Soto Andrade:

En atención a su comunicación Oficio-026 del 20 de agosto de 2026, mediante la cual el CONSORCIO TEMPLO 2025 solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 176 de 2025 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 20 de agosto de 2026, con fundamento en el trámite de la solicitud de prórroga radicada mediante Oficio-025 del 18 de agosto de 2026, esta Interventoría manifiesta lo siguiente:

1. Antecedentes

Mediante Oficio-025 del 18 de agosto de 2026, el Contratista radicó formalmente ante esta Interventoría la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 176 de 2025, sustentada en las circunstancias técnicas y operativas presentadas durante el desarrollo del proyecto. Evaluada dicha solicitud, esta Interventoría dio respuesta mediante el Oficio WBD-170-028-2026 del 18 de agosto de 2026, en el cual se aceptaron con ajustes tres de las cuatro causales invocadas por el Contratista (mayores cantidades derivadas del Otrosí No. 1, condiciones climáticas adversas verificadas con la estación IDEAM Yarumal y la afectación por orden público), para un total de sesenta y un (61) días, recomendando su reconocimiento redondeado a dos (2) meses. En la misma fecha, mediante Oficio WBD-170-029-2026, esta Interventoría remitió a la Alcaldía de Íquira la recomendación formal de ampliar el plazo tanto del Contrato de Obra No. 176 de 2025 como del Contrato de Interventoría No. 170-2025 por el término de dos (2) meses, recomendación que a la fecha se encuentra pendiente de adopción y formalización por parte de la entidad contratante.

Posteriormente, mediante Oficio-026 del 20 de agosto de 2026, el Contratista solicitó la suspensión temporal del citado contrato por el término de quince (15) días calendario, con el fin de que la entidad contratante, la Interventoría y las dependencias competentes cuenten con el tiempo necesario para adelantar los trámites administrativos, técnicos,

jurídicos y presupuestales requeridos para el análisis y aprobación de la ampliación ya recomendada. Dentro de dichos trámites se encuentra, de manera particular, la solicitud que la Alcaldía de Íquira debe adelantar ante la Secretaría de Cultura del Departamento del Huila para la prórroga del convenio suscrito.

El Contratista sustenta ambas solicitudes en la ocurrencia y concurrencia de diversas circunstancias de carácter técnico, operativo, climático y externo, que han incidido directamente en el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma contractual y que, de manera acumulativa, han generado afectaciones sobre la secuencia constructiva, los rendimientos de ejecución, la disponibilidad de frentes de trabajo y los tiempos requeridos para la culminación de las actividades pendientes. Esta Interventoría constata que dichas circunstancias corresponden a las mismas causales ya analizadas y parcialmente reconocidas mediante el Oficio WBD-170-028-2026, lo que confirma la coherencia entre la solicitud de prórroga y la presente solicitud de suspensión temporal, en tanto ambas obedecen a un mismo conjunto de hechos concurrentes que han impactado la ejecución del contrato.

2. Aceptación de la solicitud de suspensión temporal

Revisados los hechos y consideraciones expuestos en el Oficio-026, y considerando que el plazo contractual vigente del Contrato de Obra No. 176 de 2025 vence el 24 de agosto de 2026, esta Interventoría ACEPTA la solicitud de suspensión temporal del citado contrato por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 20 de agosto de 2026 y hasta el 3 de septiembre de 2026, inclusive, plazo dentro del cual deberá surtirse el trámite administrativo correspondiente ante la Alcaldía de Íquira, incluida la gestión de la prórroga del convenio ante la Secretaría de Cultura del Departamento del Huila referida en el numeral anterior.

3. Recomendación a la Alcaldía de Íquira

Toda vez que mediante Oficio WBD-170-029-2026 del 18 de agosto de 2026 esta Interventoría ya remitió a la Alcaldía de Íquira – Secretaría de Planeación Municipal la recomendación formal de ampliación de plazo de los Contratos de Obra No. 176 de 2025 e Interventoría No. 170-2025, esta Interventoría procederá adicionalmente a informar a la entidad contratante sobre la presente aceptación de la suspensión temporal, solicitando su adopción y formalización conjunta con la prórroga ya recomendada.

4. Formalización del Acta de Suspensión

Para efectos de la formalización contractual correspondiente, se procederá a coordinar con el Contratista y con la Alcaldía de Íquira – Secretaría de Planeación Municipal la suscripción del Acta de Suspensión No. 03 entre las partes (Contratista, Interventoría y Contratante), documento que deberá quedar debidamente firmado dentro de los próximos días.

5. Condiciones durante el periodo de suspensión

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá:

a) Abstenerse de ejecutar actividades de obra en el frente de trabajo, salvo las estrictamente necesarias para la custodia, protección y conservación de los elementos ya instalados, materiales, equipos y de la propia edificación BIC.

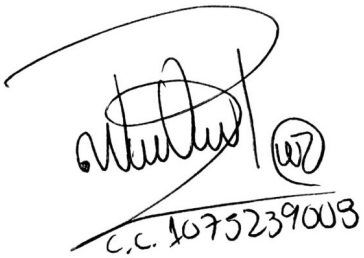
b) Mantener vigentes las pólizas y garantías del contrato durante el periodo de suspensión y ampliar su vigencia en la misma proporción, una vez formalizada la prórroga.

c) Dar cumplimiento a las condiciones de seguridad, señalización y cerramiento del frente de obra mientras dure la suspensión.

d) Continuar atendiendo los requerimientos pendientes comunicados previamente por esta Interventoría en materia de SST, personal y documentación contractual, los cuales no quedan suspendidos por la presente medida.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a la suscripción conjunta del Acta de Suscripción correspondiente.

Cordialmente,



WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE
Representante Legal
WAGA BUILDESING S.A.S.
NIT. 901.643.074-2
Interventoría – Contrato N.° 170-2025

Íquira, Huila, 20 de agosto de 2026

Oficio WBD-170-031-2026

Ingeniera
MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO
Secretaría de Planeación Municipal
ALCALDÍA DE ÍQUIRA
Íquira, Huila

Referencia: Contrato de Obra N.° 176-2025 / Contrato de Interventoría N.° 170-2025
Proyecto: Adecuación de la cubierta de la nave principal de la Parroquia San Francisco de Asís, Municipio de Íquira – Huila

Asunto: Recomendación de suspensión temporal No. 03 del Contrato de Obra No. 176 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 170 de 2025

Respetada ingeniera Yustres Cardozo:

En mi calidad de Representante Legal de WAGA BUILDESING S.A.S., en ejercicio de la interventoría adjudicada mediante el Contrato de Interventoría No. 170 de 2025, me permito presentar a su despacho la siguiente recomendación de suspensión temporal, con fundamento en los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes

Mediante Oficio-025 del 18 de agosto de 2026, el CONSORCIO TEMPLO 2025 radicó ante esta Interventoría la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 176 de 2025. Evaluada dicha solicitud, esta Interventoría dio respuesta mediante el Oficio WBD-170-028-2026 del 18 de agosto de 2026, aceptando con ajustes tres de las cuatro causales invocadas, para un total de sesenta y un (61) días, recomendando su reconocimiento redondeado a dos (2) meses. En la misma fecha, mediante Oficio WBD-170-029-2026, esta Interventoría remitió a este despacho la recomendación formal de ampliar el plazo de los Contratos de Obra No. 176 de 2025 e Interventoría No. 170 de 2025 por el término de dos (2) meses, recomendación que a la fecha se encuentra pendiente de adopción y formalización.

Posteriormente, mediante Oficio-026 del 20 de agosto de 2026, el Contratista solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 176 de 2025 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 20 de agosto de 2026, con el fin de que la entidad contratante, la Interventoría y las dependencias competentes cuenten con el tiempo necesario para adelantar los trámites administrativos, técnicos, jurídicos y presupuestales requeridos para el análisis y formalización de la ampliación ya recomendada, entre los cuales se encuentra la gestión que esta Administración debe adelantar ante la Secretaría de Cultura del Departamento del Huila para la prórroga del convenio suscrito. Revisada dicha solicitud, esta Interventoría la aceptó mediante Oficio WBD-170-030-2026 del 20 de agosto de 2026,

por considerarla fundamentada en las mismas causales técnicas, operativas, climáticas y externas ya analizadas y parcialmente reconocidas en el Oficio WBD-170-028-2026.

2. Recomendación

Con fundamento en lo anterior, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control que le asisten a esta Interventoría, RECOMIENDO a este despacho adoptar y formalizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 176 de 2025 y, por conexidad, del Contrato de Interventoría No. 170 de 2025, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 20 de agosto de 2026 y hasta el 3 de septiembre de 2026, inclusive.

3. Justificación

La suspensión recomendada obedece a la necesidad de disponer del tiempo administrativo indispensable para culminar el análisis y formalización de la ampliación de plazo ya recomendada mediante Oficio WBD-170-029-2026, evitando así que el vencimiento del plazo contractual, previsto para el 24 de agosto de 2026, se produzca sin que exista una decisión definitiva sobre dicha solicitud. Dentro de los trámites administrativos referidos por el Contratista en su solicitud se encuentra, de manera particular, la gestión que este despacho debe adelantar ante la Secretaría de Cultura del Departamento del Huila para la prórroga del convenio suscrito, gestión que resulta indispensable para que la ampliación de plazo de los Contratos de Obra No. 176 de 2025 e Interventoría No. 170 de 2025. En consecuencia, el término de suspensión aquí recomendado busca precisamente otorgar a la Administración el tiempo necesario para adelantar dicha gestión ante la Secretaría de Cultura departamental, además de los demás trámites internos de la Secretaría de Planeación Municipal.

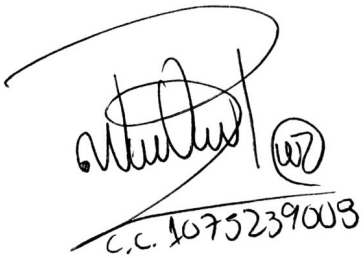
4. Formalización

Se solicita a este despacho coordinar con la mayor celeridad posible la suscripción del Acta de Suspensión No. 03 entre el Contratista, la Interventoría y la entidad contratante, dado que el término de quince (15) días aquí recomendado corre en paralelo al trámite de formalización de la prórroga, cuya resolución oportuna resulta indispensable para la continuidad del proyecto.

Anexo a la presente copia del Oficio-026 del Contratista y del Oficio WBD-170-030-2026 de esta Interventoría.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,



WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE
Representante Legal
WAGA BUILDESING S.A.S.
NIT. 901.643.074-2
Interventoría – Contrato N.° 170-2025